CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Catorce de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El abogado SANTIAGO JOSÉ MAYORGA CARRILLO apoderado de la parte actora, en memorial que antecede remitido el 7 de diciembre de esta anualidad, realiza petición que textualmente indica:

> *(…) solicito respetuosamente, su señoría, sea concedida una medida de protección al bien inmueble objeto de esta solicitud, con ocasión a evitar la segura destrucción de la edificación que se encuentra en el inmueble previamente determinado, toda vez que se encuentra embargado por una medida cautelar previamente instaurada, y que a su vez ocasionaría un daño emergente al patrimonio de mi poderdante."*
>
> *Como antecedente de dicha petición pone de manifiesto presunta agresión y/o amenaza vía telefónica, exigiéndose dinero, bajo amenaza de destruir la edificación objeto de partición en el presente trámite.*

La institución de las medidas cautelares tienen como propósito materializar las determinaciones que al ser adoptadas en la sentencia, reconozca los pedimentos de la parte demandante. Así las cosas, emerge denegatoria lo pretendido por la accionante, dado que se evidencia la existencia de cautela que favorece el único bien objeto de partición, además de ser ajeno a los lineamientos previstos en el articulo 598 del CGP que preceptúa sobre las medidas cautelares en procesos de familia. Por lo anterior, de considerarlo necesario deberá acudir ante las autoridades que corresponda para la protección de los derechos que crea vulnerados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e7027ae7df4df993d8eec4cee8f36560be305e3d5340cf46c753ca8ed30cc8**
Documento generado en 14/12/2021 04:03:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica